

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA ADQUIRIR EN PROPIEDAD INMUEBLES PARA INSTALACIONES DEL CITADO INSTITUTO.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 4. Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
- 5. Que según lo establece el artículo 54 inciso a) del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección dentro de la estructura del citado Instituto.
- 6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que en términos de lo establecido por el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo en su carácter de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, requerirá la aprobación del Consejo General para ejecutar actos de dominio sobre inmuebles destinados a los fines institucionales.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tendrá como atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que se presume que derivado del ejercicio presupuestal del año en curso, se han generado economías que permiten la posibilidad de la realización de los actos necesarios para adquirir en propiedad inmuebles.
10. Que dichas economías no deben derivarse del incumplimiento de los programas institucionales, sino ser resultado de un ejercicio racional del presupuesto y de un óptimo aprovechamiento de los recursos, lo que deberá acreditarse al presentarse el informe anual previsto en el artículo 79 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que todas las economías que se deriven del ejercicio presupuestal del año 2000, deberán utilizarse para la adquisición en propiedad de bienes inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que es de destacar el carácter permanente, que por mandato expreso de ley, tiene el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la oportunidad inmejorable que, derivado de lo expresado en el considerando inmediato anterior, se tiene, a la fecha, para comenzar a formar el patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la compra de inmuebles que sirvan al mismo, con lo que no sólo se lograría una mayor identidad institucional ante la ciudadanía, sino también y de manera muy relevante un ahorro considerable en el ejercicio de los presupuestos subsecuentes y se evitaría el pago de rentas cuyo monto representa una parte importante del presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que atento a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, como órgano superior de dirección, autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para llevar a cabo de inmediato las siguientes acciones previas a la compra de inmuebles, las cuales se enlistan de manera enunciativa y no limitativa:

a) Contratar las instituciones bancarias necesarias para realizar diversos avalúos de los inmuebles que ocupan las oficinas del Instituto.

b) Realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, las investigaciones de mercado que permitan tener un comparativo de inmuebles adicionales con características similares a los mencionados en el inciso anterior.

c) Obtener, en su caso, la constancia de libertad de gravámenes del o de los inmuebles susceptibles de comprar, expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

d) Contratar, en su caso, a la persona física o moral debidamente autorizada para llevar a cabo un dictamen estructural de o de los inmuebles susceptibles de compra.

e) Cualquier otra acción que sea necesaria para lograr el objeto materia del presente Acuerdo.

14. Que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, este último a través del primero, quedan obligados a informar permanentemente por escrito, a todos los integrantes del Consejo General, respecto de los avances relacionados con las tareas encomendadas para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52, 53, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 74 inciso a) y 79 incisos a), c), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que en los términos de los considerandos 13 y 14 lleven a cabo las acciones, para en su caso, adquirir inmuebles para instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se ordena al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, determinar el monto al que ascienden las economías del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2000, para que una vez conocida

esta cifra, el Secretario Ejecutivo proceda a informar inmediatamente a los miembros del Consejo General, antes de comenzar las gestiones necesarias.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, deberán informar permanentemente, a todos los integrantes del Consejo General, respecto de los avances en el desarrollo de las acciones tendientes al logro del objeto del presente Acuerdo.

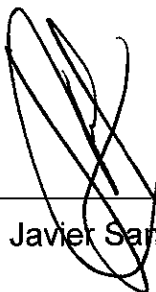
CUARTO.- El monto que resulte de las economías presupuestales derivadas de la operación institucional, se destinará a la compra de bienes inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri